

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA
SALA CIVIL - FAMILIA

Magistrada Sustanciadora:
Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO

BUCARAMANGA, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA:

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 68001-31-03-003-2018-00335-01 INTERNO: 2020-390
DEMANDANTE: EL GURU DE LAS GRUAS Y EQUIPOS S.A.S.
DEMANDADA: CONSORCIO BUENA VISTA INGENIERIA integrado por: NILDO
PEDRAZA
PEDRAZA, CESAR AUGUSTO SANCHEZ SALAZAR, PARQUES ACUÁTICOS DE COLOMBIA
S.A.S. y DACAX S.A.S PROCEDENCIA: JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

Previamente a emitir cualquier pronunciamiento sobre las solicitudes presentadas por el apoderado judicial de los demandados **NILDO PEDRAZA PEDRAZA, CESAR AUGUSTO SANCHEZ SALAZAR y PARQUES ACUATICOS DE COLOMBIA S.A.S**, relacionadas con (i) la aclaración y adición al fallo proferido en esta instancia el 27 de julio de 2021, y (ii) la nulidad de lo actuado con base en las causales 4 y 6 del artículo 133 del C.G.P., se ordena que por la secretaría de esta Corporación, se proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, a correr traslado a la contraparte de la nulidad invocada por los mencionados pasivos con sustento en lo previsto por el artículo 121 ídem y radicada mediante correo electrónico del 30/07/2021, en tanto que se evidencia que dicho traslado no se ha surtido y la parte no acreditó haber enviado el escrito a los demás sujetos procesales mediante remisión de la copia al canal digital correspondiente como para omitir este según lo prevé el citado Decreto Legislativo.

Lo anterior en razón a que antes de proferir cualquier otra decisión, es necesario definir si para cuando se profirió la sentencia que definió la segunda instancia se había perdido la competencia para conocer del proceso en los términos del artículo 121 ídem, y si se configuró por esta causa, la nulidad de la misma.

CÚMPLASE,

MERY ESMERALDA AGÓN AMADO
Magistrada

Firmado Por:

Mery Esmeralda Agon Amado
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 7 Civil Familia
Tribunal Superior De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
272afe981769a86f717dcfc2b989e22d6844fef359b1f60c46b0bd954e22730e

Documento generado en 10/08/2021 08:30:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>